

Expediente: **57/23**

Carátula: **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL C/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **05/12/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ALVAREZ, DANIEL HORACIO-DEMANDADO*

20253202026 - *OLARIAGA, SANTIAGO ARIEL-ACTOR*

90000000000 - *FINISTERRE SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 57/23



H20703651755

JUICIO: OLARIAGA SANTIAGO ARIEL c/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 57/23.

CONCEPCION, 04 de diciembre de 2023.-

Téngase presente el escrito presentado en fecha 01/12/2023. Téngase por cumplido lo solicitado como recaudo previo. En atención a lo solicitado, corresponde proveer el escrito de demanda de fecha 15/11/2023. Por ello:

Téngase al Dr. CRISTIAN FERNANDEZ por presentado, en carácter de apoderado del Sr. SANTIAGO ARIEL OLARIAGA, conforme lo detallado en decreto del centro de mediación Legajo 156/23 de fecha 13/06/2023, por estar comprendido por los alcances de la Ley de Defensa del Consumidor y sus modificatorias, donde se establece la gratuidad de estas actuaciones en relación al Sr. SANTIAGO ARIEL OLARIAGA, DNI N° 37.189.549, conforme lo prescripto por el art. 481 del C.P.C.C.T. y el art. 53 de la Ley 24.240.

Téngase presente los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña. Ténganse presentes las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos **SUMARIOS**.

En consecuencia, cítese a los demandados a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córrase traslado de la demanda y de la documentación adjuntada.

Se convoca a las partes a la Primera Audiencia, el día **16 de abril del 2024 a las 09:00**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 467 del CPCCT. Deberán concurrir con la documentación y las demás pruebas de las que intenten valerse (art. 466 Procesal). Los demandados podrán contestar oralmente la demanda en la Audiencia y/o presentar el escrito de contestación 24 horas antes de la fecha indicada, a los fines de contribuir a la mayor organización de la audiencia, que se desarrollará conforme lo dispuesto en el art. 468 del CPCCT. Dicha presentación será reservada en el Sistema SAE hasta el momento de llevarse a cabo la audiencia.

La audiencia referida se realizará de manera remota mediante la aplicación ZOOM (Acordada 342/2020 - Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1 y art. 185 último párrafo del CPPCT).

Los letrados intervinientes deberán informar a las partes que intervengan y verificar la factibilidad de su participación en la audiencia remota. Si no pudieran hacerlo, deberán comunicarlo al juzgado con la debida antelación a través de los medios electrónicos dispuestos (whatsapp celular del juzgado, PORTAL SAE).

Una vez que las partes confirmen su participación en la audiencia remota, por secretaría se les informará a los letrados el ID y CONTRASEÑA a los fines de que puedan ingresar a la reunión.

La reunión en la plataforma correspondiente se iniciará por secretaría, 15 minutos antes del horario fijado para la audiencia, contactando primero a los abogados de cada parte y luego se confirmará la presencia virtual de los restantes intervinientes.

En el momento de la audiencia, es importante que las partes tengan en su poder el DNI, a los fines de acreditar su identidad cuando lo requiera. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Personal.

Hágase saber al Dr. CRISTIAN FERNANDEZ que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.MSC

Actuación firmada en fecha 04/12/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.